

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6340

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 23 al 25 de Agosto)

Núm. 1973

Gobierno Civil

Negociado 2.º—Circular

Llegan á este Gobierno civil justificaciones quejas, clamores y protestas de que en algunos pueblos de esta provincia pululan agentes de ciertas compañías que se dedican á reclutar trabajadores destinados á las obras de apertura del proyectado Canal del Istmo de Panamá. Es preciso, es indispensable, por patriotismo, por humanidad y por filantropía que Autoridades, Agentes, funcionarios y particulares, me presten la más eficaz cooperación y ayuda para la enérgica campaña de persecución que contra esta inmoral trata ó tráfico de seres humanos me propongo emprender. La cooperación ó auxilio que á los dependientes de mi Autoridad ordeno, y á los particulares ruego y encarezco, debe concretarse á dos formas:

1.º A denunciarme á los que ejerzan el repugnante oficio de agentes reclutadores, en donde quiera que existan, y sean ellos quienes fueren, y
2.º A propagar por cuantos medios estén á su alcance, la noticia exacta y verdadera, de que aquellos de nuestros infelices compatriotas que se dejan engañar y reclutar por el cebo de un jornal aparentemente cuantioso, y en realidad misero, dada la enorme carestía de todos los medios y elementos de vida del país á donde van, están destinados á una muerte mas que probable casi segura por la dificultad de aclimatación de los Europeos, y mas de estos Insulares habituados á una comarca sana y á un clima templado, cuando la comarca á donde van destinados es insalubre al punto de ser mortífera para los indigenas, y aún tambien para las resistentes razas de color negras y amarillas, siendo aterradora la cifra de enfermos españoles en los hospitales y horrible la de mortalidad de los mismos, tanto por la dureza del trabajo, como por la inclemencia del clima y mala alimentación.

Desde este lugar solicito, en la seguridad de ser atendido, á los señores Pa-

rrocos Eónomos, Vicarios y Sacerdotes, para que usando de su celo y caridad reconocidos, propaguen, difundan y aconsejen todas estas noticias, entre quienes por su ignorancia y desamparo son á la vez que frágiles victimas, dignos de una especial y esmeradísima tutela y protección por parte de todos y especialmente de las autoridades de todos los órdenes y de las personas ilustradas.

Insisto de una manera especial ordenando á los señores Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil, Agentes de Seguridad y Policía y cuantos dependan de mi Autoridad, que con todo celo indaguen y denuncien ante mí, á cuantas agencias y reclutadores se dediquen al repugnante tráfico de alistar operarios para las obras del Istmo de Panamá. Por mi parte anuncio y ofrezco usar de todo rigor en la persecución y castigo de aquel inhumano comercio que importa extirpar, y que con la ayuda de todos me prometo conseguir.

Palma 26 de Agosto de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1974

Negociado de Fomento

Anuncio.—La Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 4 de Septiembre próximo para la subasta de la construcción de las carreteras siguientes:

Provincias, clase de servicio, presupuesto y cantidad para tomar parte en la subasta.

Madrid.—Carretera Miraflores á Bustarviejo, presupuesto 179.455'95 pesetas, cantidad 9.000. id.

Gerona.—Id. Las Pinosas á Olot, presupuesto 176.439'61 pesetas, cantidad 8.850 id.

Burgos.—Id. Haro á Miranda de Ebro trozo 2.º, presupuesto 150.607'61 pesetas, cantidad 7.600 id.

Pontevedra.—Id. Nieve á Arbó, presupuesto 150.484'69 pesetas, cantidad 7.600 id.

Santander.—Id. Heceño á la de Piedras Luengas, trozo 2.º, presupuesto 176.298'25 pesetas, cantidad 8.900 id.

Badajoz.—Id. Olivenza á Cheles, trozo 1.º, presupuesto 171.912'96 pesetas, cantidad 8.600 id.

Cáceres.—Id. Cáceres á Medellín trozo 6.º, presupuesto 161.907'51 pesetas, cantidad 8.100 id.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dichas subastas, manifestándoles á la vez que se admitirán proposiciones para dicho objeto hasta las diez y siete del día 30 del actual.

Palma 24 de Agosto de 1907.

El Gobernador
L. de Irazazábal

Núm. 1975

Anuncio.—La Dirección general de Obras públicas en circular de fecha 1.º del actual me participa haber señalado el día 18 de Septiembre próximo para la subasta de la construcción de las carreteras siguientes:

Provincias, clase de servicio, presupuesto y cantidad para tomar parte en la subasta.

Huesca.—Carretera Puente de Resordi al de Montañana, trozo 3.º, presupuesto 267.009'51 pesetas, cantidad 13.400 id.

Oviedo.—Id. Florida á Cornellana trozo 2.º, presupuesto 490.885'62 pesetas, cantidad 25.000 id.

Coruña.—Id. Muros á Corcubion trozo 5.º, presupuesto 188.044'08 pesetas, cantidad 9.500 id.

Sevilla.—Id. La Roda á Ecija sección 1.ª terminación trozo 2.º, presupuesto 58.436'23 pesetas, cantidad 3.000 id.

Gerona.—Id. Tossá á Llagostera trozo 2.º, presupuesto 237.015'98 pesetas, cantidad 12.000 id.

Palencia.—Id. Carrión de los Condes á Gorón, presupuesto 88.052'06 pesetas, cantidad 4.450 id.

Sevilla.—Id. Carmona á Villaverde del Río, sección 1.ª terminación de los trozos 2.º y 3.º, presupuesto 103.443'71 pesetas, cantidad 5.200 id.

Zamora.—Id. Toro á Pedrosillo, Puente metálico sobre el Duero en Toro, presupuesto 487.997'88 pesetas, cantidad 25.000 id.

Teruel.—Id. Alcorisa á Lécera trozo 1.º, presupuesto 142.027'78 pesetas, cantidad 7.200 id.

Soria.—Id. Cidones al Valle de Regumiel sección 1.ª trozo 2.º, presupuesto 199.394'96 pesetas, cantidad 10.000 id.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta; debiendo advertirles que se admitirán proposiciones en este Gobierno hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo.

Palma 27 de Agosto de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual la convocatoria á oposiciones para las 150 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 11 del mismo mes, han acudido á este Ministerio algunos de los que se proponen tomar parte en los ejercicios haciendo presente las dificultades que se encuentran para acompañar á sus

instancias dentro del breve plazo de la convocatoria los documentos que tienen presentados en la Dirección general de lo Contencioso en las oposiciones también convocadas para el Cuerpo de Abogados del Estado.

En su consecuencia, y considerando que la presentación de dichos documentos en otro Tribunal de oposiciones, por haber coincidido con corta diferencia de tiempo la convocatoria para uno y otro Cuerpo, ha de cfrer, sin duda alguna, dificultades y gastos á los interesados si se les obliga á adquirir otros ó á retirarlos de donde los tienen presentado, con perjuicio de su derecho en aquellas oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución general, que para tomar parte en los próximos ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y cuando los documentos á que se refiere el art. 2.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 se encuentren presentados en el expediente de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado ó en otro Tribunal de oposiciones residente en Madrid, se admita en lugar de dichos documentos, certificación comprensiva y detallada de todos ellos, librada por el Centro directivo ó el Tribunal de oposición en que obren, excepción hecha de los certificados de buena conducta y el Registro de penados, que deberán ser de fecha corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, cesando desde esta fecha en el cargo de Ayudante numerario de Dibujo de figura de dicha Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Cerdá y Bisbal

Ayudante numerario, por oposición, de la clase de Dibujo de figura de la Escuela de Artes é Industrias y

Bellas Artes de Palma de Mallorca, nombrado por Real orden de 9 de Noviembre de 1892.

Fue confirmado en dicho cargo al reorganizarse la Escuela en 1900.

Ha estado varias veces encargado y lo está en la actualidad de la Cátedra de Dibujo artístico, para la que ahora ha sido nombrado.

Ha sido pensionado, mediante oposición, por la Diputación provincial de Baleares para continuar sus estudios artísticos en Madrid y en Roma.

He obtenido en Exposiciones (Sección de Pintura) los siguientes premios:

Tercera Medalla en la universal de Barcelona de 1888.

Diploma honorífico en la general de Bellas Artes de Barcelona de 1891.

Segunda Medalla en la regional de Baleares de 1897.

Mención honorífica en la nacional de Madrid de 1904.

Tercera Medalla en la nacional de Madrid de 1906.

Tercera Medalla en la internacional de Barcelona del presente año.

Tiene aprobadas oposiciones para la Cátedra de Dibujo de figura de la Escuela de Palma de Mallorca.

(Gaceta 23 de Agosto)

Subsecretaria

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadorá de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan:

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de San Antonio Abad (Ibiza), Portero, con 250 pesetas, Cabo Eustasio Ros Tur.

Idem de Andraitx, Peon caminero, con 600 pesetas, Soldado Miguel Ferragut Ximelis.

Idem de Felanitx, Guardia municipal diurno, con 223'43 pesetas, Soldado Antonio Mayol Nicolau.

Idem idem, Peon caminero, con 242 pesetas, Soldado Pedro Juan Mora.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 16 de Agosto de 1907.

(Gaceta 24 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1976

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Baltasar Nicolau y Bonet Maestro interino de la escuela pública de niños de Capdellá (Calviá) y D.ª Maria Vaquer Salvá Maestra en propiedad de la escuela pública de niñas de Bonanova (Palma), es necesario que se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta para recoger el título administrativo expedido á favor de los mismos ó designar persona de su confianza para que lo efectue; advirtiendo á los interesados que si no toman posesión de su escuela dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 26 de Agosto de 1907.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazabal.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Boyer.

Núm. 1977

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Registro fiscal de urbana

Circular.—Conforme á lo dispuesto por la Real orden de 20 de Enero de 1905 y en la circular de esta Delegación fecha dos de Mayo del mismo año, la mayoría de Ayuntamientos de esta provincia acordaron la formación de los Registros fiscales de edificios y solares sin que se tenga noticia de su terminación y como por la circular de 3 de Mayo último inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 9 se ordenaba á las Corporaciones que procedieran á terminar sus Registros fiscales y no habiéndolo verificado aun, esta Delegación ha acordado conceder á los que están en este caso los plazos que á continuación se expresan tomando por base para la fijación de los mismos el número de edificios de cada termino municipal.

A aquellos pueblos cuyo número de edificios no llegué á mil se les concede un plazo de un mes.

A aquellos que exceden de dicho número sin llegar á dos mil se les concede un plazo de dos meses, y

A aquellos que exceden de dos mil se concede un plazo de tres meses.

Tan pronto como reciban la presente circular procederán los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación respectivas á manifestar la situación en que se encuentran los trabajos de referencia y en lo sucesivo daran cuenta cada quince días de los adelantes que obtengan.

Esta Delegación espera con confianza que dada la actividad y celo que distingue á las Corporaciones encargadas de este servicio lo llevarán á cabo dentro de los plazos que se les señalan sin que sea necesario recurrir para ello á medidas coercitivas para obligarles á su cumplimiento.

Del recibo de la presente de haberse enterado de ella y de quedar en cumplir este servicio dentro de los plazos señalados se servirá dar parte á esta Delegación por el primer correo en la inteligencia de que si se observa negligencia por parte de las Corporaciones encargadas de efectuarlo se nombrarán comisionados para que á su costa lo realicen.

Palma á 26 Agosto 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1978

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre de 1907 el cupón número 24, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de

las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Confradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores interesados.

Palma 26 Agosto de 1907.—El Interventor, P. S., José Mata.

Núm. 1979

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Habiendo tenido noticia esta Administración de que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia con el plausible objeto de adelantar en lo posible la confección de los repartimientos de inmuebles, han dado ya principio á los trabajos preparativos consignando los nombres y la riqueza de los contribuyentes con arreglo á las variaciones introducidas en los amillaramientos por virtud de los apéndices del corriente año, y deseando secundar eficazmente el celo desplegado por aquellas corporaciones, que recomendamos como ejemplo á las demás, evitando al propio tiempo que resulten estériles sus esfuerzos encaminados á conseguir la mayor puntualidad en el cumplimiento de estos importantes servicios, esta Administración de Hacienda ha creído conveniente dictar las siguientes reglas que deben tenerse presentes en los trabajos preparatorios á fin de que los repartimientos se vayan formando con el mayor orden y claridad.

1.ª Para los efectos de inclusión en los repartos tanto de rústica como de urbana se dividirán todos los contribuyentes de cada termino municipal en dos secciones comprendiéndose en la primera los vecinos colonos y aparceros y en la segunda los hacendados forasteros.

2.ª Dentro de cada una de las dos secciones expresadas se colocarán los respectivos contribuyentes (sin que sea permitido establecer división alguna bajo ningún concepto) por riguroso orden alfabético de primeros apellidos; siendo estos iguales por el orden alfabético de los segundos apellidos y coincidiendo de los primeros y segundos apellidos por orden alfabético de nombres.

3.ª Respecto de cada contribuyente se consignará el primero y segundo apellido y despues el nombre y si se quiere el apodo; no admitiendo ningún reparto en que se prescinda de los segundos apellidos á menos que no aparezcan éstos en los amillaramientos y sus apéndices, en cuyo caso se hará constar así al final de los repartos mediante certificación en la que se expresen uno por uno los contribuyentes en que se haya prescindido de este requisito, especificados mediante los números correlativos que tengan asignados.

Los contribuyentes que por hallarse en este caso tengan que figurar en el reparto con solo el primer apellido se colocarán por orden alfabético de nombres á la cabeza de los contribuyentes de igual apellido.

Palma 26 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1980

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia y el Arrendatario de la misma, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de Utilidades del trabajo personal, D. Domingo Alzina vecino de Inca, y como terceros poseedores de fincas Urbanas D. Juan Gayá Jaume y D.ª Antonia Salas Gelabert, de Manacor, los que no han hecho efectivos sus descubiertos dentro

los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan obligados en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 24 Agosto 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1981

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que esta Administración ha declarado el abandono provisional de los dos barriles J. F. peso bruto cien kilogramos, conteniendo alcaparras, condados á este puerto en 12 de Julio último por el vapor «Balear» consignados á Forteza, cuyo abandono definitivo se declarará, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de veinte días, á contar de la primera publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 26 Agosto de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 1982

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1907

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Cap. 1.º	Pesetas
Cap. 1.º — Gastos del Ayuntamiento.	
Id. 2.º — Policía de seguridad.	6 527'16
Id. 3.º — Policía urbana y rural.	6 529'60
Id. 4.º — Instrucción pública.	10.041'82
Id. 5.º — Beneficencia.	4 310'00
Id. 6.º — Obras públicas.	1.183'33
Id. 7.º — Corrección pública.	8.400'00
Id. 9.º — Cargas.	2.790'00
Id. 10.º — Obras de nueva construcción.	55 292'33
Id. 11.º — Imprevistos.	18.708'33
	1.250'00
Total.	115.032'85

Palma á primero de Agosto de mil novecientos siete.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 7 Agosto corriente.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 1983

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el proximo año de 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Petra 22 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. del A.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 1984

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año 1908, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los coscheros, fabricantes y espendedores, presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 8 de Septiembre proximo. Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 13 de dicho mes para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las es-

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE. CUENTA DE CAJA' and 'SEGUNDA PARTE. CUENTA POR CONCEPTOS'.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL. Lists items like Propios, Montes, Impuestos, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 2 de Abril de 1907. —El Depositario, Magin Amengual. —Conforme. —El Secretario-Contador, Bartolomé Cañellas. —V.º B.º —El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 1990 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Debiendo celebrarse en esta Audiencia durante la segunda quincena del próximo mes de Octubre exámenes generales de aspirantes á Procuradores se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que todos aquellos que pretendan tomar para en los mismos puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de Gobierno dentro de los quince primeros días del próximo mes de Septiembre, debiendo expresar en ellas si desean obtener título que les habilite para ejercer el cargo en poblaciones donde haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Palma 24 de Agosto de 1907. —Jaime Serra, Secretario. —V.º B.º —El Presidente, Astudillo.

Núm. 1991

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en providencia de hoy, recalda en los autos ejecutivos promovidos á nombre de Juan Fiol Payeras contra los hermanos Pedro Juan, Lucas y Miguel Balle Verd, éste último en concepto propio y en el de padre de la menor Margarita Balle Ramon; y Magdalena Comas Morey tambien en concepto propio y en el de madre viuda de los menores Francisco y Maria Balle Comas, vecinos de Binisalem, excepto el Lucas que lo es de la ciudad de Palma, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Mitad indivisa de una casa con corral situada en la villa de Binisalem calle del Pou Bó número veinte y dos que se compone de planta baja, piso superior, lagares y otras dependencias, sin que en ella exista actualmente bodega, es conocida con el nombre de Cas Judge y linda

peces sujetas á dicho impuesto, y no dando tampoco resultado se señala otra para el dia 18 del propio mes. Las citadas subastas tendrán lugar en esta Alcaldia de diez á doce de la mañana de los dias señalados, sujetandose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Maro 24 de Agosto de 1907. —El Teniente 1.º encargado, Jaime Campamar. —P. A. del A. —Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1985

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobada, en principio, la Terifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas. —Unidades, uno. —Precio medio, 4 pesetas. —Arbitrio, 1 id. —Consumo calculado durante el año, 481. —Producto anual, 481 pesetas.

Artículos: Pavos. —Unidades, uno. —Precio medio, 8 pesetas. —Arbitrio, 1'50 id. —Consumo calculado durante el año, 650. —Producto anual 975 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos. —Unidades, uno. —Precio medio, 1'25 pesetas. —Arbitrio, 0'25 id. —Consumo calculado durante el año, 402. —Producto anual, 100'50 pesetas.

Artículos: Huevos. —Unidades, cien. —Precio medio, 10 pesetas. —Arbitrio, 2 id. —Consumo calculado durante el año, 7.000. —Producto anual, 140 pesetas.

Artículos: Leche. —Unidades, cien litros. —Precio medio, 30 pesetas. —Arbitrio, 6 id. —Consumo calculado durante el año, 9.000. —Producto anual, 540 pesetas.

Artículos: Queso. —Unidades, un kilogramo. —Precio medio, 1'50 pesetas. —Arbitrio, 0'30 id. —Consumo calculado durante el año, 1.500. —Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Paja y forraje. —Unidades, cien kilogramos. —Precio medio, 3'70 pesetas. —Arbitrio, 0'37 id. —Consumo calculado durante el año, 471.200. —Producto anual, 1.817'44 pesetas.

Artículos: Leña y carbón. —Unidades, cien kilogramos. —Precio medio, 3 pesetas. —Arbitrio, 0'60 id. —Consumo calculado durante el año, 31.037. —Producto anual, 186'22 pesetas.

Artículos: Algarrobas. —Unidades, cien kilogramos. —Precio medio, 10 pesetas. —Arbitrio, 2 id. —Consumo calculado durante el año, 10.000. —Producto anual, 200 pesetas.

Total, 4.890'16 pesetas. Santa Eugenia á 20 Agosto de 1907. —El Alcalde-Presidente, Jaime Mariano. —P. A. del A. —El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 1986

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 5 al domingo 11 de Agosto de 1907

Por una reparación practicada en el ex-convento de Franciscanos. —Oficiales (jornales) 23 y 1/2, importe pesetas 58'12. —Peones (jornales) 9, importe pesetas 12. —Yeso (kilogramos) 1710, importe pesetas 14'25. —Cal (kilogramos) 420, importe pesetas 10. —Tierra (cargas) 4, importe pesetas 4.

Por regar las calles y plazas de esta Ciudad. —Oficiales (jornales) 3 y 1/2, importe pesetas 7'25.

Nota. —Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Yeso, Amador Arbona y Jaime Siquier; Cal, Bernardo Arbona; Tierra, Francisco Pons y Francisco Santos

Sóller 14 Agosto de 1907. —El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 1987

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los dias 5 al 11 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Por recomposición del tejado de la escuela pública de niños. —Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 19'50. —Peones (jornales) 18, importe pesetas 45. —Cal (kilogramos) 800, importe pesetas 23. —Yeso (cuarteras) 2, importe pesetas 5. —Cemento (kilogramos) 80, importe pesetas 3. —Carretadas Saulo 4, importe pesetas 5. —Quis (docenas) 3, importe pesetas 10'50. —Seguro de accidentes, importe pesetas 2'24.

Nota. —Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cal y cemento, Benito Castañol; Quis, Francisco Miquel.

Villa-Carlos 10 de Agosto de 1907. —El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1988

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal, durante las semanas que á continuación se expresan.

Semana del lunes 6 al domingo 12 de Mayo

Sitio donde se efectua la obra. —Casa habitación de la Maestra. —Por balustres y objetos de ferreteria para puertas y balcones, importe pesetas 61'50. —Por las herramientas de las puertas y ventanas de la escuela de niñas, importe pesetas 42. —Por las herramientas de puertas y balcones de la Casa Consistorial, importe pesetas 63'50. —Por composición de herramientas para los canteros por cuenta del Ayuntamiento, importe pesetas 31'76.

Semana del lunes 10 al domingo 16 de Junio

Sitio donde se efectua la obra. —Lavaderos públicos. —Sillares (carretadas) 28, importe pesetas 140.

Escuela de niños. —Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25. —Peones (jornales) 9, importe pesetas 20. —Peones (jornales) 14, importe pesetas 23'60. —Cal (quintales) 16, importe pesetas 13. —Yeso (cuarteras) 30, importe pesetas 32'10.

Por reparación á la Casa Consistorial. —Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20'00. —Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'00. —Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'30. —Cal (quintales) 16, importe pesetas 13'00. —Yeso (cuarteras) 14, importe pesetas 15'16.

Semana del lunes 10 al domingo 16 de id. Por reparación á la casa-habitación del Maestro de la Escuela de niños. —Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 27'50. —Peones (jornales) 15, importe pesetas 27'00. —Muchachos (jornales) 1, importe pesetas 1'00. —Yeso (cuarteras) 30, importe pesetas 32'10.

Semana del lunes 24 al domingo 30 de id.

Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45'00. —Peones (jornales) 18, importe pesetas 32'50. —Cal (quintales) 32, importe pesetas 26'00. —Yeso (cuarteras) 10, importe pesetas 10'70. —Espuertas 2, importe pesetas 2'00. —Por puertas y persianas para la casa del Maestro, su habitación, importe pesetas 271. —Por puertas y persianas para la Casa Consistorial, importe pesetas 135'00. —Por balcones y puertas interiores de la Casa Consistorial, importe pesetas 145.

Bañalbufar 4 de Agosto de 1907. —El Alcalde, Pedro Tomás. —El Secretario, Andrés Janer.

LOTERIA NACIONAL

PROSPERO DE PREMIOS para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1907.

Constará de 44.000 billetes, a 100 pesetas cada uno, divididos en dos series de 22.000 billetes cada una.

Premios	Pesetas
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 100.000	300.000
3 de 80.000	240.000
3 de 70.000	210.000
3 de 60.000	180.000
3 de 50.000	150.000
3 de 40.000	120.000
20 de 25.000	500.000
1677 de 5.000	8.385.000

99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas. 495.000

99 id. de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de ptas. 495.000

99 id. de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de ptas. 495.000

99 id. de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de ptas. 495.000

99 id. de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. 495.000

99 id. de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. 495.000

2 id. de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000. 60.000

2 id. de 25.000 id., para los del premio de 3.000.000. 50.000

2 id. de 20.000 id., para los del premio de 2.000.000. 40.000

2 id. de 16.000 id., para los del premio de 1.000.000. 32.000

2 id. de 12.000 id., para los del premio de 500.000. 24.000

2 id. de 10.200 id., para los del premio de 250.000. 20.400

2327 26.031.400

4399 reintegros de 1.000 pesetas para los 4399 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor. 4.399.000

6726 30.430.400

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevista por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 11 de Junio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

rece gravada la parte de la casa de Pedro Juan Balle; y se inscribirá también con oportunidad a nombre de los otros ejecutados la otra finca Cas Conco.

Así pues quien quiera tomar parte en la subasta acuda a los estrados de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo a las doce que es el día señalado al efecto.

Inca veinte Agosto de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1992

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Bestard Perpina de Bañalbufar a fin de que en el término de 90 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por falta de presentación en el servicio, para ingreso en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Palma 19 de Agosto de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1993

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los individuos Miguel Niell Munar y Miguel Roca Vich, vecinos de Palma, marineros que fueron del vapor «Lulio» a fin de que y en el término de veinte días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa que se les sigue por deserción de buque mercante, en la inteligencia que de no verificar dicha comparecencia, les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 24 de Agosto de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1994

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al inscripto disponible Benito Palmer Bestard a fin de que en el término de 90 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por falta de presentación para el servicio, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Palma 24 de Agosto de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1995

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Mes de Agosto de 1907

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 360 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 306 id.

Nombre del vendedor, D. Cristobal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, Carbon vegetal.—Cantidad, 60 quintales.—Precio del artículo, 12 pesetas.—Importe, 720 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Leña para coladas.—Cantidad, 25 id.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 75 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Paja larga.—Cantidad,

125 id.—Precio del artículo, 8'50 pesetas.—Importe, 1062'50 id.

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 681 kilogramos.—Precio, 0'90 pesetas.—Importe, 612 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 1000 id.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 50 id.

Total, 2825'50 id.

Mahón 20 de Agosto de 1907.—El Depositario de efectos y caudales, José Moragriega.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.

Núm. 1996

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificado en el indicado mes.

Nombre del vendedor, D. Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio del artículo, 40 pesetas.—Importe, 280 id.

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 3 id.—Precio del artículo 7 pesetas.—Importe, 21 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo Leña.—Cantidad, 200 id.—Precio del artículo, 2'50 pesetas.—Importe, 500 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Paja para pienso.—Cantidad, 350 id.—Precio del artículo, 8'00 pesetas.—Importe, 2.800 id.

Total, 3.601 pesetas.

Mahón 20 de Agosto de 1907.—El Depositario de efectos y caudales, José Moragriega.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.

Núm. 1997

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años 1903, 1904, 1905 y 1906

D. Pedro Odon Mut y Monserrat, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Agosto de 1907 la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia, Plaza de Rossells n.º 12-Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Gabriel Ribot Ribot, una pieza de tierra de cabida de un cuarton seis destres

ó sean diez y ocho areas ochenta y una centiarea cultivo en el término municipal de Petra y punto denominado Son Homar, la que linda al Norte con tierras de Juan Maimó mediante camino, al Sur con las de Barbara Roselló, al Este con las de Antonio Fiol y al Oeste con otras de Antonio Ribot.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Partido de Manacor en cuanto a su posesión solamente, al folio 109 tomo 1231, archivo 213 de Petra finca número 4836 inscripción primera.

La mencionada finca Son Homar juntamente con otras cinco se halla gravada con una hipoteca ímpuesta por D. Gabriel Ribot y Ribot a favor de D. Antonio Gil Amengual en seguridad de un préstamo que este le hizo de dos mil quinientas cincuenta pesetas y de mil pesetas mas fijadas por costas y gastos en su caso al interes del 6 por 100 anual pagadero por anualidades vencidas y por el termino de cinco años, contados desde la fecha de la escritura, respondiendo la finca de que se trata de cuatrocientas pesetas de capital é intereses y de doscientas pesetas de las señaladas como costas.

Segun el asiento numero 644 folio 187, tomo 60 del diario, dicho crédito aparece actualmente inscrito a favor de la Sociedad colectiva Jaime y Mir, en la inscripción cuarta de dicho número 4836 folio 202 del mismo tomo, por cesión que del mismo le hizo D. Antonio Gil Amengual, mediante escritura de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario D. Alejandro Rosselló y Pastors.

Conforme a la anotación preventiva letra A. del propio número 4836, folio 201 del mismo tomo, está gravada la citada finca Son Homar juntamente con otras seis, con un embargo que se hizo a D. Gabriel Ribot por el Juzgado de primera instancia de este Partido y escribanía de D. Miguel Marcó a instancia de D. Bernardino Martí y Mayol como representante de su esposa D.ª Margarita Sastre Cánaves por la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos.

Y estando valorada la espresada finca, con una riqueza anual imponible, de dos pesetas, que capitalizadas al 5 p 100 dan un valor al inmueble de cuarenta pesetas, será postura admisible, en la subasta la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso los de cancelación y demás sucesivos en el procedimiento.

Por el presente Edicto se hace constar no haber podido tener lugar la notificación a los acreedores hipotecarios por ser de paradero desconocido, y con el fin de que llegue a conocimiento de los mismos, se da publicidad en el BOLETIN OFICIAL a efectos del artículo 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 fijándose ademas un ejemplar en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de la Villa de Petra a efectos reglamentarios.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Felanitx a 21 de Agosto de 1907.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.